

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y  
SOPORTE DE LA HERRAMIENTA DARKTRACE PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)  
EXP. 2024/0054**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN
- 3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

**1.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**

DETERMINACIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato es determinado, atendiendo a las exigencias del artículo 99 de la Ley 9/2017, y ha sido definido en el Pliego de Condiciones Administrativas en los siguientes términos:

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación, para la Empresa Municipal de Transportes de València, de la renovación de licencias, hardware y soporte de los siguientes módulos y características de Darktrace:

- Darktrace Enterprise Immune System and AI Analyst
  - Detect para 1000 dispositivos
  - Respond/Prevent para 1000 dispositivos IP.
  - 1 Medium Appliance para la sede principal.
  - 1 Small Appliance para el CPD secundario.
  - Al menos 3 vsensors, uno por cada host de virtualización.
- Antigena Email Detect Prevent para 300 cuentas de usuario.
- Antigena SaaS Detect Prevent (Microsoft 365) para 450 cuentas de usuario.
- Notificación proactiva de amenazas 24/7 (SOC) por parte de Darktrace.
- Soporte y apoyo técnico continuo con acceso a los expertos de Darktrace.
- Actualizaciones de software y hardware durante la vigencia del contrato.

## CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato privado mixto de suministros y servicios.

De conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros por ser éste el carácter de la prestación principal, esto es el suministro de los diferentes módulos de licencias y hardware de la herramienta Darcktrace.

## DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

No procede división en lotes ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible al integrar una única herramienta, la denominada "Darcktrace", de forma que no hay partes del suministro que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. Dada la naturaleza del suministro que aquí demanda EMT València, resulta justificado que la realización del presente contrato se lleve a cabo por una sola empresa. Además, la relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia dado que cualquier distribuidor de licencias del tipo de las requeridas se puede presentar, ya sea grande, mediana o pequeña empresa, debido a que todo empresario que distribuye las mismas lo hace de todas las solicitadas, por lo que preparar diferentes lotes no favorece ni la competencia ni la capacidad de presentarse de diferentes empresas.

## **2.- CPV Y CLASIFICACIÓN**

### CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas de los CPV correspondientes al objeto del contrato, que son los siguientes:

48000000-8 / Paquetes de software y sistemas de información

48732000-8 / Paquetes de software de seguridad y datos.

### CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

### **3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.

### **4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De acuerdo con el art. 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el volumen anual de negocios del mejor ejercicio declarado iguale o supere el valor estimado del contrato, esto es que iguale o supere DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Este umbral no excede el límite general previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 y se establece como requisito por cuanto permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados al considerarse suficiente y reflejar la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago. Además, es una cifra proporcional al objeto del contrato que no supone un acceso restrictivo a la licitación, por cuanto el periodo de referencia para el umbral exigido y el de duración del contrato son similares

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro. El adjudicatario deberá tener el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Este requisito es proporcional al objeto del contrato y no supone en absoluto un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas: efectivamente y pese a que el importe del capital mínimo asegurado es algo superior al valor estimado del contrato, puesto que el seguro de responsabilidad profesional tiene por objeto cubrir los riesgos que apareja la ejecución del contrato y los perjuicios que puedan derivarse de acciones fortuitas ocurridas durante la ejecución del mismo, se considera que el importe del capital mínimo exigido es proporcional al valor estimado del contrato.

Además, partiendo del hecho de que no existe norma legal ni método o procedimiento que establezca la determinación de la proporcionalidad del seguro de manera automática y teniendo en cuenta la relación existente entre el coste previsible del seguro y los riesgos a los que se pretende hacer frente con él, no se aprecia que esta exigencia se convierta en un elemento disuasorio y distorsionador de la competencia ni pueda ser considerado desproporcionado.

**La solvencia económica y financiera exigida está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.**

## **5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

De acuerdo con el art. 89 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable con una relación de los principales suministros con servicios realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, indicando el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, debiéndose acreditar mediante los correspondientes certificados de buena ejecución debidamente visados o sellados y firmados por la entidad contratante. La solvencia quedará acreditada acumulado en los tres años sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es cuando sea igual o superior a DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €).

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras en el suministro de las licencias y servicios de apoyo objeto de licitación y su importe resulta equilibrado entre los intereses de éstos y las necesidades de EMT.

**La solvencia técnica y profesional exigidas está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.**

## **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

La totalidad de los criterios son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, atendiendo así a la preferencia prevista con carácter general en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017.

De un total de 100 puntos se valora:

Con puntuación de 0 a 70 puntos, el precio a tanto alzado, sin IVA, para la completa ejecución del contrato y su total duración de dos años.

La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta a la oferta que ofrezca un menor precio para la completa ejecución del contrato y su total duración de dos años, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la fórmula  $Puntos\ OA = 70 \times (MO) / (OA)$ , donde MO es la oferta de menor precio entre las presentadas y OA la oferta analizada

Se ha advertido expresamente que cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación, IVA no incluido, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

De esta forma la valoración de las ofertas se realizará comparativamente con la oferta de mejor precio, con el indicado límite, entrando en juego los mecanismos legales en el supuesto de detectarse ofertas presuntamente incursas en anormalidad.

Mediante este criterio se obtendrán precios más ajustados, con el correspondiente beneficio para EMT.

Con puntuación de 0 a 10 puntos, que el licitador disponga y certifique un nivel medio o superior en el Esquema Nacional de Seguridad.

Mediante este criterio se obtendrán mayores garantías de seguridad en la ejecución y en los resultados del contrato.

Con puntuación de 0 a 20 puntos, que el licitador disponga y certifique un nivel Platinum de partnership con Darktrace.

Mediante este criterio se obtendrán mayores garantías de que el adjudicatario conoce el funcionamiento en la práctica de las licencias y los sistemas requeridos.

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de dos años, sin posibilidad de prórroga.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en las necesidades que a fecha de hoy puede prever EMT en cuanto al número de licencias, dispositivos y cuentas de usuarios para los que requiere la herramienta Darcktrace.

En Valencia, a 31 de mayo de 2024

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones